

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., dentro del término legal, mediante escritos a folios 191 al 206 y 227 al 232 del expediente, dieron contestación a la demanda dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105002**20190014400**. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T.-S.S. y del artículo 74 del C.G.P., aplicable por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. y la S.S., se reconoce personerías adjetivas a los Doctores MARY PACHON PACHON, como apoderado judicial de la parte demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 211; Asimismo al Doctor LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL como apoderado judicial de la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 222.

Ahora bien, revisadas las presentes diligencias encuentra el Despacho, que las demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., fueron notificadas personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de junio de

2019, tal como se refleja en las actas visibles a folios 186 y 226 respectivamente, dentro del término establecido en la Ley y dieron contestación a la misma con escrito a folios 191 al 206 y 227 al 232, con anexos a folios 207 al 215 y del 233 al 268, razón por la cual, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., toda vez que los escritos reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. – S.S. y citará a las partes a la audiencia de que trata los artículo 77 y 80 del C.P.T. - S.S.

De otro lado y teniendo en cuenta que el Juzgado, se encuentra en periodo de “trabajo en casa” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por tanto, debe adelantarse el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE a la Doctora **MARY PACHON PACHON**, identificada con C.C. No. 41.737.900 y T.P. No. 60870 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, asimismo **TÉNGASE** al Doctor **LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL**, identificado con C.C. No. 6.759.141 y T.P. No. 23.174 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los fines de los poderes conferidos, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de

primera instancia por parte de **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

TERCERO: SEÑÁLESE la hora de las **9:00** de la **mañana** del día **03 de diciembre de 2020**, para que, tenga lugar la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, en donde se **PRACTICARAN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARA EL DEBATE PROBATORIO, SE ESCUCHARAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible **PROFERIR SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

CUARTO: CITAR al demandante **MARLON ARTURO HERNANDEZ RODRIGUEZ** y a las demandadas **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** a través de sus apoderados judiciales, para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., modificado por los artículo 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante **MARLON ARTURO HERNANDEZ RODRIGUEZ** a través de su apoderado judicial al correo electrónico: alochco.jacc@gmail.com

Apoderado Judicial: Dr. **JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ** al correo electrónico: alochco.jacc@gmail.com

Demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** a través de su apoderada judicial: Dra. **MARY PACHON PACHON** con correos electrónicos: gustavo.zarate@juntanacional.com; mary.pachon@juntanacional.com y número telefónico **(1) 7440737**

Demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** a través de su apoderado judicial: Dr. **LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL** con correo

electrónico: luisfernovovill@hotmail.com y número telefónico **(1) 2101327**

QUINTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Unirse a reunión de Microsoft Teams](#) dando (**control + clic para seguir vinculo**) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos: dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al correo prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: ENVÍESE el vínculo del expediente digital, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información a los correos electrónicos: dmoralem@cendoj.ramajudicial.gov.co y rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo cuenta el horario de atención al público es de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el número de radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INST+RUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

OCTAVO: CONSÚLTESE el **video** del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link: [/documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d](#)

NOVENO: TENER por no reformada la demanda.

DECIMO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8413f780d98baef704834dfc4d5c3059a859ab6ee783720bba5ed181dcc
bde69**

Documento generado en 16/10/2020 10:01:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>